

ACTA CIRCUNSTANCIADA CI/AC/111-1/2022

En el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, siendo las **catorce horas con cuarenta minutos**, del día **veinte de abril de dos mil veintidós**, el (la) **C. María Guadalupe Landeros Pineda**, servidor (a) público (a) adscrita a la Contraloría Interna del OPD SAPASNIR quien se identifica con credencial del OPD SAPASNIR con número **8950**, actuando con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero; así como, en los numerales Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en la Gaceta número nueve del Gobierno del Estado de México, de fecha once de julio de dos mil trece; con la presencia del **C. Joab Ortiz Escalona**, el cual se identifica con credencial del OPD SAPASNIR número **9056**, representante del Departamento de Control Patrimonial; del **C. Iván Arzate Godínez**, el cual se identifica con credencial del OPD SAPASNIR número **9024**, representante de Dirección del OPD SAPASNIR; y el Lic. **Miguel Ángel Martínez Acosta** acreditando su personalidad con credencial del Departamento de Sindicatura Municipal, número de empleado **1567**, personal designado por la Comisaria Lic. **Yosellín Nanyeli Mendoza Ramírez**; quienes se identificaron con documentos en los que aparecen sus fotografías, nombres y firmas, los cuales se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores por ser de uso oficial, atendiendo lo previsto en el **acta circunstanciada CI/AC/001-1/2022**, objeto del **primer levantamiento físico del inventario dos mil veintidós**, de fecha **veintidós de marzo del año en curso**, se tienen por presentadas y anexadas copias de las identificaciones de los servidores públicos adscritos a la Contraloría Interna, Departamento de Control Patrimonial, Comisaría y representante de la dirección; lo anterior, para evitar la reproducción innecesaria de constancias y que sean menos los recursos materiales utilizados; se encuentran constituidos legalmente en el tanque de almacenamiento progreso ubicadas en avenida vía corta a Morelia s/n, colonia Progreso Industrial.

HECHOS

1. Los servidores públicos con adscripción a la Contraloría Interna, al Departamento de Control Patrimonial, a la Dirección del OPD SAPASNIR y la Comisaría, se constituyen en el día, hora y lugar referido en el primer párrafo, de la presente Acta Circunstanciada, con motivo del **primer levantamiento físico dos mil veintidós** en este Organismo Público Descentralizado SAPASNIR, el cual tiene por objeto realizar la inspección física de los bienes muebles en el lugar donde se encuentran ubicados y obtener el reporte de su existencia, estado físico actual y verificación de sus datos de identificación.
2. En uso de la palabra, el (la) **C. María Guadalupe Landeros Pineda** representante de la Contraloría Interna, solicita al (a) **C. Alexis Elías Sarabia Covarrubias**, en su carácter de **Subdirector de Operación**, designe a un testigo de asistencia, a lo que manifiesta que tiene a bien nombrar al (a) **C. Carlos Alberto Muñiz Hernández**, quien se identifica con credencial del OPD SAPASNIR con número **8877**, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, la cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a sus portadora por ser de uso oficial, luego de obtener copia simple, misma que se anexa a la presente Acta.

3. El representante del Órgano Interno de Control, solicita al (a) **C. Alexis Elías Sarabia Covarrubias**, en su carácter de **Subdirector de Operación** exhiba los bienes muebles descritos en el anexo "A" de la presente Acta Circunstanciada pertenecientes a tanque de almacenamiento progreso.-----
4. Acto seguido, el (la) **C. Alexis Elías Sarabia Covarrubias** manifiesta que "los bienes muebles mencionados en el anexo en comento, se encuentran en las instalaciones del tanque de almacenamiento progreso ubicadas en avenida vía corta a Morelia s/n, colonia Progreso Industrial."-----
5. Por lo que, el personal de la Contraloría Interna, del Departamento de Control Patrimonial, de Dirección del OPD SAPASNIR y de Comisaría, proceden a la verificaron de existencia y datos de identificación de los bienes muebles que se encuentran a su resguardo; asimismo, el representante de la Contraloría Interna, obtiene fotografías de cada uno de los bienes muebles, a efecto de soportar la existencia de los mismos, las cuales se anexarán a la presente Acta Circunstanciada como anexo B y hace constar lo siguiente:-----

DATOS	No. BIENES
BIENES MUEBLES LOCALIZADOS	X
BIENES MUEBLES NO LOCALIZADOS	
BIENES MUEBLES FALTANTES POR ROBO	
BIENES MUEBLES POSIBLE BAJA	
BIENES MUEBLES LOCALIZADOS - BAJO COSTO	
BIENES MUEBLES NO LOCALIZADOS - BAJO COSTO	
BIENES MUEBLES LOCALIZADOS - CONTROL INTERNO	
BIENES MUEBLES NO LOCALIZADOS - CONTROL INTERNO	
BIENES MUEBLES SOBRANTES CON NÚMERO DE INVENTARIO	
BIENES MUEBLES SOBRANTES SIN NÚMERO DE INVENTARIO	

Acto seguido se hace constar si existen observaciones por alguno de los que en intervinieron en el presente levantamiento físico: La función del tanque de almacenamiento progreso es únicamente la de almacenar agua; por lo que no existen bienes que inventariar.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en la Gaceta número nueve del Gobierno del Estado de México, de fecha once de julio de dos mil trece; y demás relativos y aplicables; previa lectura de la presente Acta Circunstanciada y no habiendo más hechos que asentar, se da por concluida la presente a las catorce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, integrándose todos los documentos relatados en el cuerpo de esta diligencia, como parte integral de la misma, firmando para constancia en todas sus fojas y anexos, al margen y al calce, los que en ella intervinieron, para los

